

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. { Por un año. . .50 | Se suscribe á este periódico en la Imprenta de CARINENA. | Por un año. . .70 }  
 { Por seis meses .30 | calle de la Pescaderia, frente al Parador del Dorao, Tambien | Por seis meses .38 } PARA FUERA DE LA CAPITAL.  
 { Por tres id. . 17 | se hacen toda clase de impresiones con equidad. | Por tres id. . 24 }

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. José Justo Madramany la renuncia que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Cáceres, para que fué nombrado por mi Real decreto de 14 de Noviembre del año último.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente de Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres á D. Sebastian Garcia Pego, cesante de igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Antonio Altuna la dimision que he hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Ciudad-Real, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondia, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Ciudad-Real á D. Bernabé Lopez Bago, cesante de igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Pre-

sidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Fidel de Sagarminaga la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Cuenca, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondia, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á D. Antonio Hallag, cesante de igual cargo de la de Gerona.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES DECRETOS.

Habiendo optado por el distrito de Ubeda, provincia de Jaen, el Diputado á Cortes D. Luis Gonzalo Brabo, elegido tambien por el de Valdomero, en la de Madrid, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Haciendo optado por el distrito de Oviedo el Diputado á Cortes D. Alejandro Mon, elegido tambien por el de Pravia, en la misma provincia, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinte de Enero de

mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Vieja al Teniente general D. José Campuzano y Herrera.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los empleos de Subtenientes prácticos de artilleria en los departamentos de Ultramar se proveerán con sargentos brigadas y primeros de la secciones de aquellos dominios y de la Peninsula que las soliciten, reuniendo las condiciones prevenidas para el ascenso y contando por lo ménos 10 años de servicio; debiendo preferirse siempre á los más antiguos. Lo que obtengan dichos empleos se colocaran en la escala general de su clase por la respectiva antigüedad en los mismos, y por ella ascenderán á Tenientes en la citada escala.

Art. 2.º Las vacantes de Tenientes prácticos de Artilleria en Ultramar se cubrirán con los Subtenientes de la misma clase en la Peninsula que las soliciten y lleven dos años por lo menos en este empleo; pero si en el departamento donde ocurriesen las vacantes hubiera Subtenientes más antiguos en la escala general que los de la Peninsula que las hubieren solicitado, serán ascendidos desde luego aquellos, siempre que no exceda de seis el número de años que cuentan de permanencia en los indicados departamentos de Ultramar. Los ascensos con estas circunstancias continuarán allí hasta cumplir nueve años precisamente, inclusivo el tiempo que lleven de Subtenientes, y los Capitanes generales de aquellas posesiones propondrán su regreso con la anticipacion necesaria, á fin de que sean reemplazados al terminar dicho tiempo.

Art. 3.º Las vacantes de Capitan de la escala práctica de artilleria que ocurran en Ultramar se proveerán con Tenientes de la general de su clase, para lo cual se observarán las mismas reglas que quedan establecidas en el articulo anterior respecto á las de Teniente.

Art. 4.º Los Oficiales que, habiendo cumplido el plazo de seis años, ó de nueve si hubieran obtenido ascenso en aquellos departamentos, regresen á la Peninsula sin haberles correspondido ascender en la escala general, prestarán el servicio que por su empleo en ella les corresponda, pero conservarán el que adquirieron en Ultramar considerando como de infanteria con el sueldo anejo á él, segun lo prevenido en la Real orden de 27 de Setiembre de 1854.

Art. 5.º En atencion á que con el corto número de Oficiales prácticos de Artilleria de la Peninsula que reunan las condiciones que se exigen para pasar á Ultramar con ascenso, no es posible segun ha demostrado la experiencia, cubrir como el servicio lo requiere las vacantes que ocurran en aquellos departamentos, podrán volver á ellos con el empleo inmediato superior al que tengan en la escala general todos los que hayan regresado despues de cumplir los plazos señalados en los articulos anteriores, siempre que cuenten dos años por lo ménos de permanencia en la Peninsula y reunan las demas condiciones que quedan establecidas.

Art. 6.º Queda derogado el Real decreto de 25 de Febrero de 1851, que trata de la refundicion en una sola de las tres escalas de Oficiales prácticos de artilleria en la parte que se oponga á lo dispuesto en el presente.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

#### Número 45.—Circular.

Excmo. S.: Habiendo hecho presente á la Reina (Q. D. G.) el Capitan General de Puerto-Rico, [en carta núm. 2.º de 17 de Junio último los graves perjuicios que se originan á los cuerpos de aquel ejercicio de no remitir de las respectivas filiaciones al embarcarse los

reemplazos procedentes de los depósitos de bandera, S. M. se ha servido disponer se recuerde el cumplimiento de las instrucciones para la recluta de Ultramar de 28 de Febrero de 1854, en cuyo capítulo 2.º se señalan los documentos que deben entregar las personas encargadas de conducir los reemplazos, á los Jefes de los depósitos; en el concepto de que exigirá la más estrecha responsabilidad á los de los cuerpos de que procedan por no remitirlas, y á los de depósito por no hacer presente su falta, si llegare á tener lugar.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1858.—Armero.—Señor. ...

#### Número 14—Circular.

Excmo. Sr.: Considerando S. M. la Reina (Q. D. G.) que está dispuesto por Real orden de 10 de Abril de 1854 se pase una revista anual de Inspeccion á los cuerpos del Ejército, en la que se halla comprendida la de armamento de los mismos, se ha servido resolver que de sin efecto la Real disposicion de 22 de Febrero de 1853, que manda se pase en el mes de Diciembre de cada año una revista general de armas, y en su consecuencia que quede asimismo nulo el art. 4.º de las instrucciones para las revistas anuales de Inspeccion que acompañan á la precitada Real orden de 10 de Abril de 1854, entendiéndose el art. 37.º de las mismas del modo siguiente:

«El General que fuere nombrado para pasar la revista anual de Inspeccion dará aviso á los Subinspectores ó Comandantes generales de artillería para que un Jefe ú Oficial del cuerpo pase previamente la de armamento, y con presencia de los estados en que se exprese el resultado de ella acompañe en la revista de Inspeccion, quien consignará las observaciones á que haya lugar; debiendo constar en los estados las hechas por el Jefe del precitado cuerpo de artillería. Si en ellos aparecen pérdidas de armas llevadas por los desertores, ó por cualquier otro motivo, hará el Inspector que se le exhiban los documentos justificativos de semejante pérdida, haciéndose tambien cargo del consumo de municiones, comprobando con los documentos que se le presenten si el que ha habido está justificado.»

Por último, es la voluntad de S. M. que si por cualquier motivo dejara de verificarse la revista anual de Inspeccion tenga entonces lugar la de armamento en los mismos términos que previene la Real orden ya citada de 22 de Febrero de 1853.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1858.—Armero.—Señor. ....

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en mandar que D. Diego Lopez

Ballesteros cese en el desempeño del cargo de Director general de Aduanas que tuve á bien conferirle en comision por mi Real decreto de 3 del corriente, disponiendo al mismo tiempo que vuelva á ocupar su plaza de Consejero Real ordinario.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Vengo en nombrar Director general de Aduanas y Aranceles á D. José García Barzanallana, que ha servido este empleo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Luis Alvarez, Director general de Contribuciones, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Juan Bautista Trúpita, que ha servido este empleo.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Vengo en nombrar Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública, en comision, á D. Luis María Pastor, Ministro de Hacienda que ha sido.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Vengo en mandar que D. Francisco Donoso Cortés, Vocal de la Junta de Clases pasivas, pase á desempeñar el empleo de Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública, y que D. Manuel Marmerto de Secades, que lo obtiene, ocupe el de Vocal de la referida Junta.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendidos en el prontuario aprobado por Real orden de 18 de Diciembre último, para la ejecucion del presupuesto general del Estado, correspondiente al presente año, bajo el epigrafe de *Propiedades y dere-*

*chos del Estado*, de los diferentes ramos y servicios que corren á cargo de esa Direccion general, con el fin de que todas las operaciones que están cometidas á la misma lleven la autoridad del verdadero nombre con que son reconocidas por el Gobierno, la Reina (Q. D. G.), de conformidad á lo propuesto por V. I., se ha dignado mandar se varíe el título ó denominacion que hoy lleva esa Direccion de Bienes Nacionales en el de *Direccion general de Propiedades y derechos del Estado*.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y demas efectos que corresponda. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1858.—Sanchez Ocaña.—Sr. Director general de Bienes Nacionales.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de establecimientos penales, se subastarán en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno de provincia, el dia 3 del próximo mes de Febrero y su hora de las 11 de su mañana, la adquisicion de 693 baras de lienzo núm. 10 con destino á forros de uniformes de confinados.

Los que gusten interesarse en dicha subasta podrán presentarse dicho dia y hora en el local designado al efecto, en el cual se les enterará del tipo acordado para la licitacion. Burgos 26 de Enero de 1858.—P. S.—Francisco Martínez Mondelo.

#### Intendencia de division y distrito de Burgos.

El Intendente de Ejército y del distrito de Burgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse por subarriendo la egecucion del suministro de utensilios, con arreglo al pliego general de condiciones en las Tesorerías de Santander, Castro-urdales, Soria y Aranda de Duero, por dos años, y uno mas de prórroga si á la Administracion militar convienen, (si antes no se renunciase al sistema de Administracion) á contar desde el dia en que terminado el reconocimiento y valoracion se haga entrega del material; se convoca á una simultanea licitacion que tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Santander, Santoña y Soria, á la una del dia doce de Febrero próximo bajo las bases siguientes:

1.º Las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados, deberan entregarse antes de la hora fijada para el remate, y expresarán terminantemente el tanto fijo por debengo de cámaras y juegos de utensilios, como por el consumo de artículos de combustible y alumbrado, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de establecimiento, distribucion, almacenes, labado y entretenimiento de ropas.

2.º Las proposiciones pueden ha-

cerse al suministro de una ó mas Factorías; pero en pliegos separados, y ninguna será admisible si no está garantizada por persona de arraigo, á juicio del Tribunal de subasta.

3.º En el acto de la subasta se observarán las prescripciones de la instruccion de 3 de Junio de 1852, y si hubiese mas de una proposicion que iguale ó mejore el precio limite, que deberá abrirse despues de conocidas aquellas, contendrán entre si las dos que mas se le acerquen, debiendo hacerse las pujas al tanto por ciento de baja sobre el total importe del suministro.

4.º El remate se adjudicará al postor mas beneficioso en esta Intendencia despues de recibirse los expedientes de subasta de las respectivas Comisarias.

Las demas bases y condiciones de la subasta estarán de manifiesto para los que gusten enterarse en la Secretaria de esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Santander, Santoña y Soria. Burgos 25 de Enero de 1858.—Cayetano Preciado.

#### Juzgado de primera instancia de Burgos.

D. Atanasio Gonzalez Tuñon, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que en el dia catorce de próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana en adelante, se venderán en público remate en el pueblo de Mata Sobresierra diferentes bienes muebles y raices pertenecientes á Santos Aree y Justo Perez, vecinos del mismo, conforme á lo acordado en providencia del dia de ayer á instancia del Procurador D. Rafael Benito, en nombre de Bernardino Sierra, en el espediente egecutivo sobre pago de reales. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en su compra. Dado en Burgos á 20 de Enero de 1858 Atanasio Tuñon. Por mandado de su Señoría, Francisco Hernando.

#### Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero.

El licenciado D. Alfonso Fernandez Cadiñanos, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Pablo Anton Gil, natural de Vadocondes, para que en el término de treinta dias contados desde que sea insertado en el *Boletín* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta villa á sufrir la prision correccional que por via de sustitucion y apremio le corresponde por los ochocientos noventa rs que importan los gastos del juicio en que está condenado por resultado de la causa criminal seguida contra él, por heridas á Victor Campo, vecino de dicha villa de Vadocondes, ó que acredite en el de ocho haber satisfecho aquellos á que le estan condenados; pues así lo tengo man-

acto- nin- anti- io del

acto en el expediente sobre ejecución de la sentencia.

Dado en Aranda de Duero á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Alfonso Fernandez Cadiñanos.—Por su mandado, Manuel Martinez Fuentenebro.

#### Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero.

El Licenciado D Alfonso Fernandez Cadiñanos, Juez de primera Instancia de esta Villa y Partido de Aranda de Duero.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Gimenez, vecino y pastor de Oquillas, contra quien se está siguiendo causa criminal de oficio por lesiones menos graves inferidas á su muger Inés Gil, para que se presente en este juzgado en el término de treinta dias á contar desde su insercion en el Boletín Oficial de la provincia, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si lo hiciere, se le administrará justicia y de lo contrario se seguirá en rebeldía con los Estrados del Tribunal y le pasará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Alfonso Fernandez Cadiñanos.—Por su mandado, Pablo de Rozas.

#### Juzgado de primera Instancia de Astudillo.

D. Sebastian Martinez Obregon, Juez de primera Instancia de Astudillo y su Partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Celestino Monteagudo Lois, soltero, de oficio cantero, natural de Santo Tomás de Quiraza, partido judicial de Estrada en la Provincia de Pontevedra, edad treinta y cinco años; y Alberto Vilas Leiro, tambien soltero, del mismo oficio cantero, de edad treinta y cuatro años, natural y vecino de Loureiro, Parroquia de San Martin de Figueroa en el mismo partido y provincia, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha comparezcan en el Juzgado con el fin de hacerles saber la sentencia que ha recaído en la causa criminal pendiente contra los mismos sobre destruccion de piedras labradas, que estaban preparadas para construccion de un puente del Ferro carril, pues pasado dicho término sin verificado se entenderá la notificacion con los Estrados de la Audiencia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo y Enero diez y seis de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Sebastian Martinez Obregon.—Por su mandado.—Francisco Bravo.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Villanvia dotada con 500 rs. anuales pagados de fondos municipa-

les por trimestres. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Villanvia 25 de Enero de 1858.—El Alcalde.—Fernando Benito.

#### Ayuntamiento constitucional de Belorado.

Desde el dia 22 del corriente mes hasta el 2 del próximo Febrero se hallará espuesto al público en las puertas consistoriales de esta villa, el repartimiento territorial que para el presente año ha formado la Junta pericial y el Ayuntamiento que presido.

Belorado 21 de Enero de 1858.—El Alcalde, Manuel San Juan Benito.

#### Alcaldia constitucional de Pampliega.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, correspondiente á este distrito municipal para el corriente año, se halla formado y espuesto al público á la puerta de la casa consistorial. Los contribuyentes que se crean agraviados, podrán acudir ante el referido Ayuntamiento dentro del término de diez dias, previniéndose que no tendrán derecho á reclamacion los que no hayan rectificado á su debido tiempo las relaciones. Pampliega 25 de Enero de 1858.—El Presidente, Mariano Ausin.

#### Ayuntamiento constitucional de Tardajos.

Desde el dia 20 al 30 inclusive, del mes actual estará espuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el año presente, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravio acerca de la aplicacion del tanto por 100 que á cada uno se señala.

Tardajos 19 de Enero de 1858.—El Alcalde, Pedro Izquierdo.

#### Ayuntamiento constitucional de los Balcáceres.

Todo hacendado que pague contribucion en este distrito puede acudir á ver el repartimiento hecho al efecto por la Junta pericial, el que está fijado al público y permanecerá fijado en la casa de Ayuntamiento desde este dia al 2 de Febrero próximo.

Los Balcáceres 20 de Enero de 1858.—El Alcalde, Eugenio Díez.

#### Alcaldia constitucional de Arroya.

Desde el dia 24 al 2 inclusive del próximo Febrero, estará espuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravios.

Arraya 21 de Enero de 1858.—El Alcalde, Juan Arnaiz.

#### Ayuntamiento constitucional de Los Barrios.

Terminado el repartimiento de la contribucion de este pueblo para el presente año, se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, previniendo que no tendrán lugar á reclamacion de agravio pasado el término de 12 dias contados desde la fecha.

Los Barrios 24 de Enero de 1858.—El Alcalde, Lucio Barona.

#### Ayuntamiento constitucional de Rezmondo.

Todos los contribuyentes de este distrito municipal acudiran á enterarse del repartimiento formado para el corriente año, á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues no se oirá queja alguna de contribuyente que en tiempo hábil no hubiese presentado la relacion de su riqueza, ni por mas concepto que por error en la contribucion que se le haya señalado, cuyo repartimiento se hallará expuesto al Público desde el dia 16 hasta el 26 del actual, Rezmondo 14 de Enero de 1858.—El Alcalde, Tomas Mendaño.

#### Ayuntamiento constitucional de Pineda de la Sierra.

Hallándose formado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al presente año se hace saber á los contribuyentes al mismo, el cual estará de manifiesto al público desde el dia 25 del corriente hasta el 5 del próximo Febrero, para que los interesados puedan rectificar sus respectivas relaciones, pues pasado dicho plazo no habrá lugar á mas que haya alguna error en la cuota que se ha fijado. Pineda de la Sierra 24 de Enero de 1858.—El Alcalde, Celedonio Mateo.

#### Ayuntamiento constitucional de Villafruela.

La corporacion que presido ha dado por terminado y aprobado el repartimiento de la contribucion territorial, é inmuebles y ganadería del año actual; que hace saber á los contribuyentes y hacendados forasteros para que en el término de diez dias contados del en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, puedan reclamar de agravio por error que haya podido hacerse en la derrama tributaria del cupo y recargos que se ha señalado, ó bien por el amillaramiento formado al efecto. Villafruela 21 de Enero de 1858.—El Alcalde, Isidoro Cristoval.

#### Alcaldia constitucional de Berlangas

Desde el dia 24 de enero estará de manifiesto el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito en los sitios de costumbre, y no se oirá

reclamacion alguna de ningun contribuyente que no haya presentado la rectificacion de la relacion en el tiempo que se le señaló.

Berlangas 23 de enero de 1858.—Agapito Arran.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaquiran de los Infantes.

Don Leto Francés, Alcalde constitucional de este distrito,

Hago saber: que habiéndose practicado por este Ayuntamiento y la Junta pericial, el repartimiento del cupo de la contribucion territorial y recargos á el adicionados que para el año actual correspondan pagar á este distrito municipal, se previene á los contribuyentes en el mismo que en los diez dias siguientes del en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, estará de manifiesto dicho repartimiento en el interior del edificio de esta casa consistorial, debiendo advertir que solo se oiran reclamaciones á los contribuyentes por equivocaciones de cuotas, y no por otros conceptos.

Villaquiran de los Infantes 22 de enero de 1858.—Leto Francés.

#### Ayuntamiento constitucional de La Vid.

Desde el dia 23 al 1.º de Febrero estará expuesto al público y de manifiesto á la puerta de la Iglesia los dias festivos intermedios, y los demas en la Secretaría de Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año presente, en cuyos dias se oiran las reclamaciones de agravio, solo en la aplicacion del tanto por ciento que á cada uno se le señala.

La Vid y Barrios 22 de Enero de 1858.—Isidoro Aparicio.

#### Ayuntamiento constitucional de Milagros.

Desde el dia 26 del corriente hasta el dia 5 de Febrero próximo ambos inclusivos, estará espuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año presente; en cuyos dias se oiran las reclamaciones de agravio de los contribuyentes que en tiempo hábil no hubieren presentado la relacion de su riqueza ni por mas concepto que por error en la contribucion que se hubiere señalado. Milagros 23 de enero de 1858.—Clemente Garcia.

#### Ayuntamiento constitucional de la Villa de Neila.

Desde el dia 17 á el 27 del corriente mes, ambos inclusive, estará expuesto al público y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento de la Contribucion Territorial, que ha de regir el año actual, en cuyos dias se oiran las reclamaciones de agravio. Solo en la aplicacion del tanto por ciento que á cada uno se le señala. Neila 7 de Enero 21 de 1858.—El Alcalde, Hermenegildo Fernandez de la Cuesta.

*Ayuntamiento constitucional de Castil de Peones.*

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el corriente año se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo desde el dia 26 del actual al 5 de Febrero próximo, en cuyo tiempo se oirán las reclamaciones de agravio. Castil de Peones 21 de Enero de 1858.—*Marcelino de la Puerta.*

*Ayuntamiento constitucional de Villavilla junto á Búrgos.*

Hallándose terminadas las operaciones del repartimiento de la contribucion territorial del corriente año que ha correspondido á este distrito, estará espuesto al público por el término de diez dias que empezarán á contarse desde el veinte y ocho del actual para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas, y no se oirá queja alguna que en tiempo hábil no se hubiese presentado ó rectificado la relacion de su riqueza, á no ser por error en la contribucion que le haya sido señalada. Villavilla junto á Búrgos 24 de Enero de 1858.—*Mariano Gutierrez.*

*Ayuntamiento Constitucional de Rábanos.*

El Ayuntamiento de este distrito hace saber: Que el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito el presente año de 1858 se hallará espuesto al público en la puerta de la secretaria del mismo, desde el dia 18 al 28 del corriente, en cuyo periodo podrán los contribuyentes comprendidos en él, enterarse de las cuotas que á cada uno les están señaladas; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se oirá reclamacion alguna. Rábanos 19 de Enero de 1858.—El Presidente, *Rumaldo Cámara.*

*Alcaldia constitucional de Fontioso.*

El Ayuntamiento constitucional de Fontioso, hace publicacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles de ella formado para el corriente año: los contribuyentes que se creyeren agraviados en la cuota señalada, lo podrán manifestar á dicho Ayuntamiento dentro del término de diez dias, previniendo que no será oida la reclamacion de contribuyente que no hubiese rectificado la relacion de su riqueza, ó lo hubiere pasado el término marcado, y para su publicidad se manda anunciar en el *Boletin Oficial* de la provincia. Fontioso 20 de Enero de 1858.—El Presidente, *Serafin Alvarez.*

*Ayuntamiento constitucional de Zacl.*

Desde este dia hasta el 28 del corriente se halla espuesto al público en la casa de Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año. Lo que se anuncia en el periodico oficial para conocimiento de los contribuyentes advirtiéndoles que no se oirá ninguna queja de agravio trascurrido que sea el plazo

que queda señalado. Zacl 15 de Enero de 1858.—El Alcalde, *Mariano Arribas.*

*Ayuntamiento constitucional de Bañuelos de Bureba.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Distrito correspondiente al año actual, estará espuesto al público y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el dia de la fecha hasta el 30 del actual, para que los contribuyentes interesados en él puedan hacer reclamaciones si se hallan agraviados, y no se oirá queja alguna trascurrido dicho plazo. Bañuelos de Bureba 21 de Enero de 1858.—El Alcalde, *Juan de Soto.*

*Ayuntamiento constitucional de Oyales.*

Desde el dia 24 del corriente estará espuesto al público y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el presente año, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravios solo en la aplicacion del tanto por 100 que á cada uno se señala. Oyales 15 de enero de 1858.—El Alcalde, *Salustiano Terrazas.*

*Ayuntamiento constitucional de Arenillas de Riopisuerga.*

El reparto de Contribucion Territorial para el presente año se ha espuesto al público por la Administracion y no se oirá queja alguna de Contribuyente que en tiempo hábil no hubiera presentado ó rectificado la relacion de su riqueza, ni por mas concepto que por error en la Contribucion que se le ha señalado. Arenillas de Riopisuerga 17 de Enero de 1858.—El Alcalde, *Manuel Centeno.*

*Alcaldia constitucional de Villaescusa la Solana.*

Desde el dia 26 al 4 inclusive del próximo Febrero, estará espuesto al público y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial para el año presente, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravios. Villaescusa la Solana 20 de Enero de 1858.—*Eusebio Morquilla.*

*Ayuntamiento constitucional de Fresno de Riotiron.*

Desde el dia 20 de Enero al 3 de Febrero próximo se encontrará de manifiesto al público, el repartimiento de la Contribucion Territorial para este año, en cuya época tanto forasteros como vecinos, podrán presentar sus reclamaciones de agravios; pasados, no tendrán derecho alguno. Fresno de Riotiron 20 de Enero de 1858.—El Alcalde, *Luis Blanco.*

*Ayuntamiento constitucional de Robredo Temiño.*

Terminado el repartimiento de la con-

tribucion de este Distrito para el presente año, se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, previniendo que no tendrán lugar á reclamacion los que no hayan rectificado á tiempo sus relaciones, y solo se les oirá por equivoco en el repartimiento. Robredo Temiño 25 de Enero de 1858.—El Alcalde, *Eusebio Alonso.*

*Ayuntamiento constitucional de Quintanilla San Garcia.*

Desde el dia 25 del mes corriente al 5 de febrero próximo, estará espuesto al público y se manifestará en la secretaria del Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el presente año, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravio, solo en la aplicacion del tanto por 100 que á cada uno se señala. Quintanilla San Garcia 20 de Enero de 1858.—El Presidente, *Venancio Saez.*

*Ayuntamiento constitucional de Badocondes.*

Desde el dia 21 al 30 inclusive del corriente estará espuesto al público y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el presente año, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravio así en el tanto por 100 como por error en la contribucion que á cada uno se le señala. Badocondes 20 de Enero de 1858.—El Alcalde, *Alejandro Ponce de Leon.*

*Ayuntamiento constitucional de Peñaranda de Duero.*

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa estará espuesto al público desde el dia 22 del corriente a 2 de Febrero próximo, y no se oirá reclamacion alguna de contribuyente que en tiempo hábil no haya presentado la relacion de su riqueza, ni por mas concepto que por error en la contribucion que se hubiere señalado. Peñaranda de Duero 20 de Enero de 1858.—El Alcalde, *Lorenzo Perez.*

*Ayuntamiento constitucional de Torregalindo.*

El reparto de la contribucion territorial para el año de 1858 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria municipal de este Distrito, donde deberán acudir los contribuyentes á enterarse de sus respectivas cuotas; advirtiéndoles que no se oirá queja alguna de contribuyente que en tiempo hábil no haya presentado ó rectificado la relacion de su riqueza, ni por mas concepto que por error en la contribucion que tenga señalada. Torregalindo 18 de Enero de 1858.—El Alcalde, *Francisco Moral.*

*Ayuntamiento constitucional de Valcabado de Roa.*

El repartimiento de la contribucion

territorial de esta villa estará espuesto al público desde el dia 21 al 31 del que rige, y no se oirá queja ni reclamacion alguna de contribuyente que en tiempo hábil no hubiese presentado la relacion de la riqueza, ni por mas concepto que por error en la contribucion que se hubiere señalado. Valcabado de Roa 20 de Enero de 1858.—*Felix Sendino.*

*Alcaldia constitucional de Villanueva de Puerta.*

Todo hacendado que pague contribucion territorial en este distrito, puede acudir á ver el reparto hecho al efecto por la junta pericial, el que está fijado al público y permanecerá en la casa de Ayuntamiento de este pueblo desde este dia al 31 del corriente. Villanueva de Puerta 20 de Enero de 1858.—*Francisco Lopez.*

*Ayuntamiento constitucional de Tovilla del Lago.*

El Repartimiento de la contribucion territorial de este distrito se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento desde el 24 de este mes hasta el 3 del próximo Febrero para que el contribuyente que se encuentre agraviado por error ó otro motivo lo reclame en tiempo hábil, pues luego no se e oirá.

*Ayuntamiento constitucional de Villaruevo.*

Desde el 22 del corriente al 3 de Febrero próximo estará espuesto al público y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el presente año, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten solo en el tanto por 100 ó por error en la cuota que les hubiese señalado. Villaruevo 12 de Enero de 1858.—*Mariano Gonzalez.*

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Se halla vacante la plaza de Médico del partido de Salas de los Infantes con la dotacion de 8000 rs. y casa libre en que vivir: se admiten memoriales en término de 15 dias, en casa del Alcalde de esta villa y Don Bentura Gil de la Cuesta, quienes les manifestarán las bases y condiciones. Salas de los Infantes 25 de Enero de 1858.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Belbimbre y Barrio de Muño, partido de Castrogeriz, con la dotacion de 130 fanegas de trigo cobradas en San Miguel de setiembre, casa para vivir, dos carros de paja y dos de leña, libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á D. Pedro Monco, en el término de un mes.

**BURGOS:**

Imprenta de Carriena, calle de la Pescaderia frente al parador del Dorao.